



Resolución Gerencial General Regional

N° 218-2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 27 JUL. 2020

VISTOS:

El Memorando Nro. 1001-2020-GRAP/06/GG, de fecha 24/07/2020, Informe Nro. 500-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLPTI, de fecha 24/07/2020, el Informe Nro. 61-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV de fecha 23/07/2020, el, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; Asimismo, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11/03/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en fecha 15/03/2020, el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual decreta en su artículo 1- Declaración de Estado de Emergencia Nacional; y establece: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19";

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03/05/2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, en forma gradual y progesiva adentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, emitida en fecha 07/05/2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Aprueban el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020, de fecha 09/05/2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11/05/2020, hasta el domingo 24/05/2020, asimismo, según el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia Nacional a partir del 25/05/2020 hasta el 30/06/2020, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



Que, según el Decreto Legislativo N° 1486, emitido en fecha 10/05/2020, se establece "Disposiciones Para Mejorar Y Optimizar La Ejecución De Las Inversiones Públicas", y tiene como objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos. Se establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria que: Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

A) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- 1) Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.*
- 2) Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.*
- 3) Programa de ejecución de obra (CPM).*
- 4) Calendario de avance de obra actualizado.*
- 5) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.*
- 6) Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.*
- 7) Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.*

B) El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra (...);

Que, mediante Resolución N° 061-2020-SOSCE/PRE, de fecha 19/05/2020, se formaliza la Aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que establece "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", dispositivo normativo que establece:

7.6. SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión.

Que, según el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, emitido en fecha 04/06/2020, en su segunda Disposición Complementaria final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;



Que, según el Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, suscrito en fecha 15/01/2020, la entidad contrata al Consorcio Aranpast, para efectuar la ejecución de la obra: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac”**, contratada bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, estableciendo como monto contractual la suma de S/ 8,683,436.09, con un plazo de ejecución contractual de 300 d.c.;

Que, según Contrato Gerencial General Regional N° 006-2020-GR-APURIMAC/GG, suscrito en fecha 15/01/2020, la entidad contrata al Ing. Ángel Guido Vaccaro Álvarez, para efectuar el servicio de consultoría de obra para la supervisión, de obra: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac”**, contratada bajo el sistema de contratación de Tarifas (Supervisión de obra), y Suma Alzada (informe final - liquidación), estableciendo como monto contractual la suma de S/ 484,942.96, con un plazo de ejecución contractual de 330 d.c.;

Que, según, Resolución Gerencial General Regional N° 171-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/07/2020, la entidad aprueba la solicitud de **“Ampliación Excepcional de Plazo”**, a favor del Contratista Consorcio Aranpast; por el periodo de 223 días calendarios, de los cuales corresponde a la paralización por el Estado de Emergencia (111 días Calendarios), la Elaboración, presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo (32 días calendarios), por la implementación de plan de vigilancia y control del CODIV-19 en el trabajo (80 días calendarios), en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 415-2019-GR-APURIMAC/GG, para ejecución de la obra denominada: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac”**;

Que, según Carta N° 006-2020-AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA, en el cual el consultor detalla: a) Solicita el reconocimiento de costos por paralización generado por el estado de emergencia e implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, según lo previsto en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD., Ítem 7.6 - 7.6.2 - 7.6 .2, que habiendo recibido la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2020-GR.APURIMAC/GG, en fecha 09/07/2020, y en amparo a lo establecido en el Ítem 7.6 y 7.6.2 se presenta dentro de los 10 días calendarios. b) Realizan la cuantificación de los costos de la supervisión ocasionados por la paralización del 16/03/2020 al 30/06/2020, detallando que, los gastos devengados incurridos son aquellos adeudados con el jefe de supervisión de obra, con quien se mantiene vínculo laboral, asimismo se adeuda al asistente técnico, quienes son personal clave que esta vinculados a la supervisión al 100%, que en conformidad al principio de equidad y paridad es necesario el reconocimiento de estos gastos (S/ 9,000.00 monto mensual del jefe de supervisión, y S/ 7.200.00, del Asist. Técnico, según la estructura de costos presentado por la supervisión); por tanto, el monto devengado del jefe de supervisión asciende a S/ 32,100.00, y el costo del asistente técnico, asciende a S/ 25,680.00, asciendo un monto total de S/ 57,780.00. c) Realizan la cuantificación económica de los costos de la supervisión, ocasionados por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID – 19; y señalan que este segundo impacto está referido a la implementación de equipos de protección y materiales para el personal (Costo por implementación medidas de prevención de obra por 223 días calendarios y control del COVID – 19 de supervisión por 223 días de ampliación de plazo según R.G.G.R N° 171-2020-GR.APURIMAC/GG), estableciendo un monto total de S/ 7,209.80. d) concluye señalando que: se solicita aprobar el presupuesto de reconocimiento de costos y gastos del primer impacto, por el monto de S/ 64,989.80; y que la bancarización de los recibos por honorarios del profesional se presentara antes de la valorización respectiva de estos costos incurrido producto de la paralización, los que se en la actualidad se presentan en condición de devengados.

Descripción	Monto S/
Por paralización por el estado de emergencia	57,780.00
Por implementación medidas COVID - 19	7,209.80
Total	64,989.80

Que, según el Informe N° 61-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 23/07/2020, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata de la Oficina regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cargo del proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac”**, emite informe de técnico sobre reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, y detalla:

Cuantificación económica de los costos de la supervisión ocasionada por la paralización del 16/03/2020 al 30/06/2020

Indicando los gastos devengados incurridos son aquellos adeudados con el jefe de Supervisión de Obra Ing. Justiniano Cruz Cárdenas, con quien se mantiene el vínculo laboral, así mismo se adeuda al Asistente Técnico al Arq. Mario Huamani Inca quienes son personal clave que está vinculado a la supervisión al 100%, siendo necesario el reconociendo de estos gastos.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



218

Item	Descripción	Und.	Cant. Und.	TOTAL	Precio Unitario (S/.)	Valor Total (S/.)
1.00	MAYORES GASTOS GENERALES OCASIONADOS POR PARALIZACION DEL 16/03/2020 AL 30/06/2020					
	Supervisor	dia	3.57	3.57	9,000.00	32,100.00
	Asistente tecnico	dia	3.57	3.57	7,200.00	25,680.00
TOTAL						57,780.00

Solicitando reconocer por el Contratista supervisor mayores gastos generales por paralización por emergencia sanitaria aprobada con Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM el monto de S/57,780.00.

De acuerdo Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la segunda complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486, en el punto 7.6.2. Por la Ampliación excepcional del plazo, **el supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y costos debidamente acreditados**, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulte aplicable en su contrato, de acuerdo a la revisión realizada se ha podido encontrar recibos por honorarios electrónicos del supervisor y asistente técnico, girados el 15 de julio del 2020 (por el pago del mes de febrero, marzo, abril, mayo, junio del 2020), el mismo que no acredita con PDT, el gastos generado, así mismo se debe tener en cuenta que el Contrato Gerencial General Regional N° 006-2020-GR-APURIMAC/GG suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista supervisor Ángel Guido Vaccaro Álvarez, el sistema de contratación es a Tarifas (ejecución de obra), siendo día trabajado día pagado, por lo que **esta coordinación considera que no se debe de considerar mayores gastos generales por paralización por emergencia sanitaria aprobada con Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM, los complementarios**

Los costos que generen la ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL COVID - 19 EN EL TRABAJO, deben estar acorde a las bases integradas, documentos presentados para la firma del contrato, y el mismo contrato, o hasta que tenga alcance todos los documentos contractuales, el RECONOCIMIENTO DE GASTO ECONOMICO POR EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA POR COVID-19, hasta el reinicio de actividades de acuerdo a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 171-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 03 de julio del 2020, el cual es comunicado a la empresa Ángel Guido Vaccaro Álvarez, dando a conocer que el reinicio de obra será el día 06 de agosto del 2020.

Por lo que esta coordinación de obras por contrata considera que se debe dar mayores gastos generales por la elaboración, aprobación e implementación del Plan COVID- 19, desde la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 03 de julio del 2020, donde APRUEBA la solicitud de "Ampliación Excepcional de plazo" a favor del contratista Consorcio Aranpast por el periodo de 223 días calendario, el mismo que fue notificado el mismo día al contratista supervisor Ángel Guido Vaccaro Álvarez el 03 de julio del 2020, hasta la fecha de reinicio de la ejecución de obra, reconociendo el monto de S/. 18,070.00, el mismo que deberá ser acreditado una vez que se presente la valorización, en caso que no acredite no se realizará el pago.

Item	Descripción	Und.	Cant. Und.	Precio Unitario (S/.)	Valor Total (S/.)
2.00	MAYORES GASTOS GENERALES (Elaboracion e implementacion del Plan Covid) 04/07/2020 AL 05/08/2020				
2.01	GASTOS GENERALES VARIABLES				
	Supervisor	dia	1.10	9,000.00	9,900.00
	Asistente tecnico	dia	1.10	7,200.00	7,920.00
2.02	GENERALES FIJOS				
	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA				
	PAPELY TINTA P/IMPRESIÓN	Gl	1.00	250.00	250.00
TOTAL					18,070.00

Cuantificación económica de los costos de la supervisión ocasionada por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID -19.

Descripción	Und.	Cant. Und.	TOTAL	Precio Unitario (S/.)	Valor Total (S/.)
MEDIDAS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA					
Examen COVID 19 Prueba Rapida a Personal Clave	und.	5	5.00	150.00	750.00
Mascarillas Comunitarias	und.	300	300.00	1.50	450.00
Aplicadores de Liquido Desinfectante	und.	3	3.00	15.00	45.00
Lector de Temperatura Corporal	und.	1	1.00	450.00	450.00
Lector de oxigeno pulmonar (oximetro)	und.	1	1.00	300.00	300.00
Alcohol Gel	und.	10	10.00	25.00	250.00
Liquido desinfectante	Gl.	10	10.00	17.00	170.00
Lavadero Portatil a Pedal	und.	1	1.00	1,750.00	1,750.00
Jabon liquido	Gl.	10	10.00	25.00	250.00
Papel toalla rollo x 150 m.	rollo	7	7.00	25.00	175.00
Peliduvio desinfeccion de zapatos	unid.	1	1.00	50	50.00
Bolsas plasticas rojas	ciento	10	10.00	75	750.00
Mamelucos	unid.	4	4.00	50	200.00
Protector Facial	unid.	4	4.00	55	220.00
Transporte de personal a obra	unid.	4	4.00	75	300.00
SUB TOTAL				6,110.00	6,110.00
IGV				1,099.80	1,099.80
TOTAL				7,209.80	7,209.80

Página 4 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



218

Respecto al monto solicitado por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID -19, esta coordinación considera que se debe aprobar el monto de S/. 7,209.80, siendo necesario e indispensable la implementación.

De los costos que presenta la empresa Ángel Guido Vaccaro Álvarez, por el reconocimiento de costos por paralización generado por el estado de emergencia e implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID, presenta por el monto total de S/.64,989.80 soles, este monto no se reconocerá en su totalidad, esta coordinación reconoce parcialmente el monto solicitado.

No corresponde el pago solicitado por la supervisión por el periodo de 16 de marzo del 2020 hasta 04 de julio del 2020, por la modalidad de contrato tarifas, que se entiende que el pago se realiza por los días trabajados días pagados, durante este periodo en cada frente de obra no se encontraban los profesionales.

Los mayores costos adicionales para la supervisión de obra por 33 días calendarios que cuantifican a partir 04 de julio del 2020 hasta el día de reinicio de obra el 05 de Agosto del 2020, de acuerdo a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 171 – 2020-GR. APURIMAC/GG., el 03 de julio del 2020, asciende a la suma S/. 18,070.00 Soles,

Esta coordinación después de haber evaluado el expediente SIGE N° 8100, de fecha 17 de julio del 2020, mediante la cual solicita reconocimiento de gastos generales y plan de vigilancia y control frente a COVID, el monto total a favor del consultor de la supervisión de la obra, es como se adjunta el cuadro de resumen.

CUARO RESUMEN DEL MONTO SOLICITADO		
1.00	MAYORES GASTOS GENERALES (Elaboracion e implementacion del Plan Covid) 04/07/2020 AL 05/08/2020	7,209.80
2.00	MEDIDAS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	18,070.00
TOTAL		25,279.80

Incluye los tributos y gastos de acuerdo a ley

En cumplimiento de las funciones y obligaciones del ente encargado del control tecnico del servicio de consultoria para la supervisión del proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac”**, la Oficina regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 24/07/2020, emite el Informe N° 500-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLPTI, mediante el cual detalla que:

Es importante precisar, que lo aseverado por el consultor, en su pronunciamiento - Carta N° 006-2020 AGVACCARO-CONSULTORIA/GRA, respecto al cumplimiento de plazos que establece la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, carece de sustento y veracidad, debido a que la entidad, ha cumplido con notificarle la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2020-GR.APURIMAC/GG, en fecha 03/07/2020, conforme obra en el cargo de remisión vía correo electrónico (adjunto al presente), por tanto, está acreditado válidamente en la cláusula décimo novena del Contrato Gerencial General Regional N° 006-2020-GR-APURIMAC/GG (Domicilio para efectos de la ejecución contractual) la notificación al consultor; en tal sentido, a partir de la fecha de ingreso formal de la carta 17/07/2020, la entidad computa el plazo de los 10 días calendarios para la entrega de la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19. En atención a lo señalado, advertimos que el consultor ha entregado su solicitud de reconocimiento de costos fuera del plazo establecido; incurriendo en retraso injustificado en la presentación de documentos, y que a criterio de este despacho amerita que se aplique la penalidad que corresponda en su oportunidad.

Teniendo en consideración el pronunciamiento de la coordinación de obras por contrata, la Oficina Regional de Supervisión, **declara que valida y aprueba la evaluación y opinión** realizada por su profesional encargado de la coordinación de Obras por contrata, mediante el Informe N° 61-2020-GR.APURIMAC/ORSLPTI/COC/JLVV.; por tanto, se da la **aprobación de forma parcial al reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, al consultor Ángel Guido Vaccaro Álvarez, el cual asciende a un total de S/ 25,279.80 soles Incl. IGV.**

CUARO RESUMEN DEL MONTO SOLICITADO		
1.00	MAYORES GASTOS GENERALES (Elaboracion e implementacion del Plan Covid) 04/07/2020 AL 05/08/2020	7,209.80
2.00	MEDIDAS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	18,070.00
TOTAL		25,279.80

Que, con Memorando N° 1001-2020-GRAP/06/GG, de fecha 27/07/2020, la Gerencia General remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el informe tecnico de reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, por el servicio de consultoría de obra, y solicita evaluar la información y emitir opinión legal y, recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio, según el marco normativo, disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 36-2020-GR/08/DRAJ, de fecha 27/07/2020, se concluye que: **1) El expediente que contiene la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, cumple con los**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



218

requisitos, formalidad y plazo establecidos por las disposiciones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD., y demas disposiciones conexas emitidas por el Gobierno Central y la entidad, que hacen **procedente su aprobación.** 2) El presente informe legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad, plazo y procedimiento regular establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y demas normas conexas, no constituyendo aval del sustento técnico, ni presupuestal, por ser este un tema de especialidad técnica presupuestaria, a cargo del personal tecnico especializado – Coordinador de Obras por Contrata, del área técnica y la Oficina Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión. 3) Es preciso aclarar que el sustento tecnico del expediente de reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitado por el Consultor Ing. Ángel Guido Vaccaro Álvarez, encargado de la supervisión de la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S.M Ricardo Palma del C.P Chuparo Distrito de Anco-Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac”**, han sido sustentados, validados y avalados en todo su contenido por los profesionales técnicos especializados, del área usuaria, y la Oficina Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien son los encargados del control tecnico y administración del contrato de consultoría para supervisión de ejecución de obra. 4) Se informa que queda acreditado que los plazos establecidos en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, no han sido cumplidos por el consultor Ing. Ángel Guido Vaccaro Álvarez; por tanto, recomiendo que se disponga al Area usuaria del contrato de consultoría de supervisión de ejecución de la referida obra, realicen las acciones que correspondan, para la aplicación de penalidad al Consultor, por el retraso incurrido en la presentación de los documentos, bajo responsabilidad.

Estando a los documentos expuestos y con las visaciones por las instancias administrativas competentes en señal de conformidad, y; por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de forma parcial, a favor del Consultor ÁNGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 006-2020-GR-APURIMAC/GG, los gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19; el cual asciende a un monto total de S/ 25,279.80 soles Incl./IGV.; conforme a los informes técnicos y opiniones del personal profesional tecnico especializado del área usuaria de la entidad, Coordinador de Obras por Contrata y la Oficina regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARO RESUMEN DEL MONTO SOLICITADO		
1.00	MAYORES GASTOS GENERALES (Elaboracion e implementacion del Plan Covid) 04/07/2020 AL 05/08/2020	7,209.80
2.00	MEDIDAS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	18,070.00
TOTAL		25,279.80

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en su condición de área usuaria del Contrato Gerencial General Regional N° 006-2020-GR-APURIMAC/GG, que conforme a sus funciones y competencias; cumpla con implementar las acciones descritas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, en el día la presente Resolución al Consultor ÁNGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, en su domicilio contractual, sito en la Urb. Santa Maria C-2 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Region de Cusco, y a su correo electrónico: guidovaccaro@hotmail.com; asimismo, se notifique al Coordinador de Obras por Contrata, y a la Oficina Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



ARTICULO QUINTO: PONGASE A CONOCIMIENTO, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**ROSA O. BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

